



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 23 de noviembre de 2023**

Proceso	Ordinario
Demandante	Gladys del Rosario Hoyos Zapata
Demandadas	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia Junta Nacional de Calificación de Invalidez de Antioquia
Radicado	2023-379
Auto interlocutorio	1083
Asunto	Admite demanda
Fecha de reparto	15 de noviembre de 2023

Por ser competente este despacho para conocer del presente asunto, y teniendo que una vez verificado el contenido de la demanda y los anexos allegados la misma se ajusta a los requisitos establecidos por los arts. 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social - CPTSS, modificados por la Ley 712 de 2001; cumpliéndose a su vez con lo establecido por artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, esto es, que con la presentación de la demanda fue enviada copia de esta y sus anexos a los correos electrónicos que se indican como de notificación de las demandadas, se admitirá la demanda.

Consecuente con lo anterior, se procederá a la notificación personal de este auto admisorio a las demandadas, a los correos electrónicos notificacionesjudicales@colpensiones.gov.co, recepcion@jrciantioquia.com.co, direccion@jrciantioquia.cm.co y notificaciondemandas@juntanacional.com, de conformidad con lo dispuesto en el art. 291 del Código General del Proceso - CGP, en concordancia con el art. 612 del mismo estatuto y el inciso tercero del art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

Finalmente, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la doctora Margarita María Madrid Tobón, identificada con C.C. 43.036.319 y T.P. 83.233 del C.S. de la J., para que represente los intereses judiciales de la demandante, en los términos del poder allegado.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por la señora Gladys del Rosario Hoyos Zapata en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez de Antioquia.

Segundo. Notificar a los representantes legales de las entidades demandadas, de la admisión de la demanda, a los correos notificacionesjudicales@colpensiones.gov.co, recepcion@jrciantioquia.com.co, direccion@jrciantioquia.cm.co y notificaciondemandas@juntanacional.com, lo que se hará por secretaría del despacho mediante mensaje de datos, **adjuntando copia del auto admisorio y de la demanda.**

Tercero. La demanda se entenderá notificada personalmente a las demandadas, una vez transcurridos cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío del mensaje de datos.

Cuarto. Las respuestas de la demanda deberán presentarse a través de abogado en ejercicio, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que queden notificadas de la misma, ajustándose estrictamente a los requisitos del art. 18 de la ley 712 de 2001, modificado por el art. 31 del CPTSS, debiéndose remitir al correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), canal oficial de comunicación de este despacho. En el mensaje de datos se deberá indicar expresamente que es respuesta a la demanda con radicado 006-2023-379 y los nombres de las partes.

Quinto. Notifíquese de la existencia del presente proceso a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público.

Sexto. Désele a esta demanda el procedimiento oral establecido en el art. 42 del Código Procesal del Trabajo y regulado por la Ley 1149 de 2007.

Séptimo. Reconocer personería a la doctora Margarita María Madrid Tobón, identificada con C.C. 43.036.319 y T.P. 83.233 del C.S. de la J., para que represente los intereses judiciales de la demandante, en los términos del poder allegado.

Notifíquese y cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón
Juez

Firmado Por:
María Josefina Guarín Garzón
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **add7e482247fb65c973fe5b54df6f77f834f8e540ad6e4845b510d2ad7eb5f99**

Documento generado en 23/11/2023 09:43:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>